

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BANSEFI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA PAOLA MALDA AROZARENA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE INCLUSIÓN FINANCIERA Y APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA, “LATINOS TOGETHER INC.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EMILIO LEOPOLDO ESPAÑA DE LA CUESTA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE IDENTIFICARÁN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que la Ley de Instituciones de Crédito señala en su artículo 44 BIS 2 que las Instituciones de Banca de Desarrollo en cumplimiento de su objeto, promoverán la inclusión financiera de las personas físicas y morales, incluyendo en las instituciones que corresponda, prestándoles servicios, ofreciendo productos, asistencia técnica y capacitación.
- Que en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de BANSEFI, el objeto de la Institución es el de promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.
- Que en cumplimiento de su objeto BANSEFI contribuye al desarrollo económico del país a través de la inclusión y educación financiera con enfoque productivo del ingreso y orientada a la promoción, capacitación y certificación de competencias por segmento de población atendido, a fin de incrementar la cobertura y acceso a la educación financiera de las familias mexicanas para mejorar su calidad de vida.
- Que, con el objetivo de mejorar la cobertura e impacto poblacional, BANSEFI participa con el sector educativo, instituciones financieras y organizaciones de la sociedad civil en la promoción y capacitación en materia de educación financiera. Asimismo, ejecuta acciones a través de terceros, mediante alianzas y convenios de colaboración.
- En el marco de este objetivo, “BANSEFI” y la “ORGANIZACIÓN” han decidido conjuntar sus esfuerzos para difundir y promover el acceso a los productos, servicios y educación financiera que ofrece BANSEFI, entre la comunidad mexicana inmigrante en los Estados Unidos de América, por lo que han determinado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

- I. “BANSEFI”, por conducto de su representante legal, declara:
 - a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio del 2001, de su Reglamento Orgánico y por Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre del 2001, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 245,433, con fecha 7 de diciembre del mismo año.
 - b) Que como Banca Social tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de su Ley Orgánica.

- c) Que dentro de su Población Objetivo se encuentran las personas físicas en condición de migrantes, definidas como integrantes del Sector por el Consejo Directivo, en su Sesión No. 94, del 26 de febrero de 2015 y de conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracción IV de su Ley Orgánica.
- d) Que actualmente tiene celebrado un contrato de Certificación y Evaluación de Competencias, con el Fideicomiso Paraestatal denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), y por virtud del cual puede fungir como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar al CONOCER en los procesos de Capacitación, Evaluación y Certificación de competencias, conforme a los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER.
- e) Que su representante legal es Directora General Adjunta de Inclusión Financiera y Apoderada Legal de BANSEFI y tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este convenio en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita con la escritura pública número 220,118, de fecha 8 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- f) Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes BAN-500901-167.

II. La "ORGANIZACIÓN", por conducto de su representante legal, declara:

- a) Es una Organización sin fines de lucro legalmente constituida, como se acredita con la Certificación del Acta de Registro de la Sociedad Latinos Together, INC, expedida por la Oficina del Secretario del Estado de Texas, mediante la cual se da fe de la validez que tiene la Sociedad para funcionar comercialmente en Texas.
- b) Que su representante legal Emilio Leopoldo España de la Cuesta, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, desde la Constitución de la Sociedad y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Tiene por objeto capacitar a los padres hispanos de bajos ingresos y bajo nivel de educación, mayormente inmigrantes, para que se incorporen al sistema americano y se involucren en la educación de sus hijos, a fin de que éstos puedan alcanzar su máximo potencial en la vida adulta.
- d) Su domicilio se encuentra ubicado en 600 Congress Avenue, Floor 14th, Austin, TX 78748.

III. Las "PARTES" declaran a través de sus representantes que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la de sus representantes, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el Objeto y objetivos de este Convenio.
- b) Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.
- c) Estando conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

- 1.1. Mediante el presente Convenio las "PARTES" unirán sus esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de transmitir conocimientos y desarrollar capacidades en materia de Promoción de Servicios Financieros y Educación Financiera entre las personas que

conforman el sector de la población objetivo, con una perspectiva incluyente, de asistencia a los connacionales, promoción del ahorro y educación financiera; lo cual podrán realizar a través de dos vertientes o modalidades:

- a) Mediante la difusión que realice la **“ORGANIZACIÓN”** entre la comunidad mexicana inmigrante en los Estados Unidos de América, de los productos y servicios que ofrece **“BANSEFI”**, con énfasis en el servicio de Remesas Internacionales, apertura remota de cuentas y educación financiera, para lo cual se apoyará del material didáctico y la información que le proporcione **“BANSEFI”** para tal fin.
- b) Mediante la capacitación que reciba por parte de **“BANSEFI”**, el personal que designe la **“ORGANIZACIÓN”**, para que a su vez transmitan los conocimientos sobre productos, servicios y educación financiera, a las personas que conformen el sector de la población objetivo.

Dicha capacitación se encuentra condicionada a la capacidad operativa y presupuestal de **“BANSEFI”**.

SEGUNDA.- ACCIONES DE LAS “PARTES”.

2.1. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las **“PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

Por **“BANSEFI”**:

- a) Proporcionar a la **“ORGANIZACIÓN”**, en forma impresa o digital, contenidos y materiales didácticos de apoyo, para la Promoción de Servicios Financieros y Educación Financiera.
- b) Brindar capacitación presencial o a distancia a personal operativo de la **“ORGANIZACIÓN”** para la formación de promotores de Servicios Financieros y facilitadores de Educación Financiera.
- c) Acompañar y reforzar en forma presencial o en línea la instrumentación de programas de capacitación para la Promoción de Servicios Financieros y Educación Financiera.
- d) Dar seguimiento a los procesos de réplica en cascada de promotores de Servicios Financieros y facilitadores de Educación Financiera formados por **“BANSEFI”**.

Por la **“ORGANIZACIÓN”**:

- a) Difundir entre la población objetivo, los contenidos y materiales didácticos de apoyo proporcionados por **“BANSEFI”**.
- b) Replicar en cascada los talleres de promoción y educación financiera proporcionados o coordinados por **“BANSEFI”**, a diferentes grupos de la población objetivo del presente Convenio.
- c) Elaborar un programa de promoción y educación financiera, identificando necesidades, demanda, población objetivo y potencial, así como la definición de estrategias de capacitación previstas.
- d) Informar fechas calendario y planes de trabajo para la implementación de cursos y programas de promoción y educación financiera.
- e) Asegurarse de reclutar personal capacitado y certificado para promover e impartir educación financiera a la población objetivo.
- f) Desarrollar competencias en su personal para el diseño y elaboración de material didáctico específico para atender a la población objetivo.
- g) Informar sobre los mecanismos de aseguramiento de la calidad en procesos de capacitación y atención a usuarios.
- h) Gestionar mecanismos de atención a usuarios y manejo de información para integrar reportes y datos estadísticos que contribuyan a la elaboración de diagnósticos y toma de decisiones de ambas partes.
- i) Contar con la infraestructura física para realizar capacitación, atención a usuarios y gestión de procesos en competencias de promoción y educación financiera.

- j) Asistir a las capacitaciones programadas o coordinadas por **"BANSEFI"**, dentro o fuera de la Ciudad de México, en el entendido de que los gastos de traslado y/o viáticos generados correrán por cuenta de la **"ORGANIZACIÓN"**.
- k) Asumir los costos o gastos que, en dado caso, se lleguen a generar con motivo de la emisión de certificados derivados de los cursos impartidos o gestionados por **"BANSEFI"**.
- l) Acreditar los cursos impartidos o coordinados por **"BANSEFI"**.

2.2. Asimismo, las **"PARTES"** podrán acordar, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro del marco del presente Convenio la realización de otras actividades conjuntas que permitan fortalecer sus relaciones de colaboración.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

3.1. Como personas encargadas para la coordinación de las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración, las **"PARTES"** designan a:

La **"ORGANIZACIÓN"**

Atención:

EMILIO LEOPOLDO ESPAÑA DE LA CUESTA, Representante Legal.

"BANSEFI"

Atención:

MTRA. PAOLA MALDA AROZARENA, Directora General Adjunta de Inclusión Financiera y Apoderada Legal.

3.2. En caso de que se determine sustituir a cualquiera de las personas mencionadas, se deberán notificar por escrito, con una anticipación de 3 (tres) días naturales, a la fecha en que se pretenda realizar dicho cambio.

CUARTA.- VIGENCIA.

4.1. La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido, no obstante, cualquiera de las **"PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, en términos de lo dispuesto en la cláusula Novena "De la Terminación Anticipada" de este instrumento.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

5.1. Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio, únicamente podrá ser modificado mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente y ser firmado por los representantes de las **"PARTES"**, debidamente facultados para tal propósito. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.1. Por la celebración del presente Convenio, ninguna de las **"PARTES"** adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente Convenio, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

La “**ORGANIZACIÓN**” asume la responsabilidad total en caso de que, para la realización del objeto del presente Convenio, infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tal objeto, por lo que la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de “**BANSEFI**”, aun cuando haya concluido el presente Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Convenio corresponderán a las “**PARTES**” en los términos de su participación; asimismo, las actividades y/o gestiones relacionadas con las estrategias de protección y el pago de los costos correrán por cuenta de la parte interesada.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Queda expresamente entendido por las “**PARTES**” que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de cada una de ellas, será propiedad exclusiva de la parte que la revele, ello con absoluta independencia de la vigencia o duración pactada para el presente acuerdo de voluntades.

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio de Colaboración, ninguna de las “**PARTES**” podrá divulgar o revelar a persona alguna, en forma total o parcial, la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. Asimismo, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no podrá ser utilizada por ninguna de las partes para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

OCTAVA.- REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La obligación de confidencialidad contenida en la cláusula Séptima de éste Convenio de Colaboración, no aplicará a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que: (i) sea del conocimiento público general previo a la fecha de divulgación, (ii) con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio y/o a la divulgación pase a ser del dominio público por causa distinta a la acción u omisión de la parte receptora, (iii) aquella información que sea legítimamente obtenida por la parte receptora de un tercero sin incumplimiento de este último de ningún convenio u obligación de confianza, (iv) sea legítimamente conocida por la parte receptora antes de su recepción de la parte reveladora, y (v) sea independientemente desarrollada por la parte receptora.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- 9.1. El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo decidan de común acuerdo las “**PARTES**”, cuando solo una de ellas decida terminarlo o por incumplimiento de alguna de ellas, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Para tal efecto, la parte que decida darlo por terminado, deberá notificarlo así por escrito a la otra en el domicilio que para tal efecto ha quedado señalado terminación, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la terminación de los compromisos derivados del presente Convenio pendientes de cumplir por cualquiera de las “**PARTES**”.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

- 10.1. Las “**PARTES**” convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder y sacar en paz y a salvo de cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte, y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIOS.

- 11.1. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las “PARTES” señalan como sus domicilios, los indicados en el apartado de las Declaraciones, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para cualquier cambio de domicilio de cualquiera de las “PARTES”, éste deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con 10 (diez) días hábiles de anticipación, a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA .- CONTROVERSIAS.

- 12.1. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las “PARTES” acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas del mismo, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las mismas.

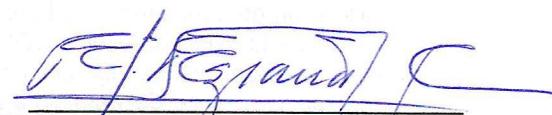
El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el 02 de mayo de 2019, en 3 (tres) ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO**

POR LATINOS TOGETHER INC.



**MTRA. PAOLA MALDA AROZARENA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE INCLUSIÓN
FINANCIERA Y APODERADA**



**EMILIO LEOPOLDO ESPAÑA DE LA CUESTA
REPRESENTANTE LEGAL**